--- Trelew, de septiembre de 2014.----------

--- VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

--- Que en autos se dictó sentencia a fs. 181/186; la demandada, en particular, contra esa decisión interpuso recurso de apelación a fs. 189 y, concedido que fue a fs. 190 en forma libre, presentó la expresión de agravios de fs. 191/193 en la instancia de grado; el traslado de esta pieza ordenado a fs. 194 fue contestado a fs. 195/197 por la actora.-----

--- En la primera providencia de autos a fs. 71, se dispuso que la presente demanda tramitaría por las reglas del juicio sumario (art. 490, C.P.C.C.). De modo que la presentación de la expresión de agravios no ha sido consecuente con el trámite de su concesión (arts. 245 y 262, C.P.C.C.).----------

--- En consecuencia, por razones de economía procesal (doc. art. 34, inc. 5º, ap. "e", C.P.C.C.) y teniendo presente que el recurso se fundó –no obstante extemporáneamente, como se indicó– y también se sustanció, corresponde tener por presentada la expresión de agravios de fs. 191/193 y por contestado su traslado con la pieza de fs. 195/197, y deberá ponerse el expediente a disposición de las partes a los fines del art. 263 del C.P.C.C. ----------

--- Por todo ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, RESUELVE: ----------

--- Tener por presentada la expresión de agravios de fs. 191/193 y por contestado su traslado con la pieza de fs. 195/197.----------

--- Poner la causa a disposición de las partes a los fines de lo dispuesto en el art. 263 del C.P.C.C.----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA	CARLOS A. VELAZQUEZ	NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA	PRESIDENTE	JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO